

**Nombre del alumno:
Jorge Antonio Fernandez Gomez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez**

**Nombre del trabajo: Ensayo**

**Materia: Derecho internacional privado**

 **Grado: 9a Cuatrimestre Grupo: Semiescolarizado**

Coperacion procesal internacional

El incesante desplazamiento de bienes y personas, la apertura gradual del comercio, el aumento de los litigios en los tribunales y otros factores que introducen elementos extranjeros en los proceso, determinan la necesidad de una cooperación procesal Judicial a nivel internacional.

Es en ese sentido, que los juzgadores han determinado la necesidad -que en estos casos para impartir justicia requieran del auxilio de sus homólogos en otros Estados procurando así el auxilio internacional- con el objeto de poder obtener: los emplazamientos y citaciones en el extranjero; notificarle una actuación procesal a alguna de las partes; ejercitar una medida cautelar; las legalizaciones; la obtención de pruebas en el extranjero (incluyendo la documental, la testimonial, la declaración de Parte, la pericial, entre otras);la eficacia extraterritorial de las sentencias y otras resoluciones judiciales, así como laudos arbitrales.

De tal manera, que el Derecho Procesal Internacional se ha convertido en una parte del Derecho Internacional Privado que resuelve conflicto de leyes procesales. En este sentido, el profesor José Luis Siqueiros ha definido la Cooperación Procesal Internacional de la siguiente manera:

“Es una parte del Derecho Procesal Internacional, que a su vez es una rama importante y complementaria del Derecho Internacional Privado, su contenido comprende las reglas de jurisdicción y de competencia, así como la solidaridad y el auxilio que recíprocamente se presten los tribunales de diferentes países para la administración de la justicia”.

Hoy en día, a la Cooperación Judicial Internacional, suele denominársele: Cooperación Procesal Internacional, Cooperación Jurídica y Judicial Internacional, Cooperación Judicial Internacional, Asistencia Jurídica Internacional, Asistencia Judicial Mutua, entre otros, en el marco del presente artículo la llamaremos Cooperación Judicial Internacional y Cooperación Judicial Interamericana.

Se ha dicho que el mundo se hace cada vez más pequeño y más globalizado, con una intensificación de los medios de comunicación y de los procesos de integración, que provoca un mayor desplazamiento de las personas y por ende un incremento de los asuntos jurídicos susceptibles de presentar aspectos transfronterizos, haciendo necesario establecer nuevas soluciones en el marco de la Cooperación Judicial Internacional.

El desarrollo de los medios de comunicación internacional en todas sus modalidades contribuye a la libre circulación de bienes y personas; el incremento de negocios internacionales a distancia sin necesidad de desplazamiento de los contratantes, el desarrollo galopante de los procesos de integración, así como el crecimiento de las economías y la globalización han provocado el aumento de las relaciones entre particulares de diversos Estados y por ende de la Cooperación Judicial Internacional. La Cooperación Judicial Internacional, hoy en día radica en una práctica generalmente aceptada por los Estados y en el deber de prestar un auxilio jurídico internacional.

Los procesos de integración en la actualidad deben tener como uno de los temas principales de su agenda, los mecanismos de cooperación judicial internacional, para que dichos procesos cuenten con una adecuada seguridad jurídica. En ese sentido, la Cooperación Judicial Internacional se convierte en una exigencia del Estado de Derecho, para la protección de los derechos e intereses de las personas, así como para lograr la armonía y el respeto de los valores en las sociedades. Al fortalecer la Cooperación Judicial Internacional -volviéndola más ágil y eficaz- se fortalecen las relaciones comerciales, el intercambio y los negocios internacionales.

La realidad nos ha demostrado que en el proceso de globalización, en la medida en que más crece y se desarrolla el comercio internacional, aumentan a su vez los conflictos de carácter internacional -entre personas de distintos Estados- planteándose de esta manera un reto a los procesos de integración, los cuales deben respetar y garantizar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ecológicos.

Para que un proceso de integración se fundamente en una seguridad jurídica debe contar con un adecuado Sistema de Cooperación Judicial entre los Estados Miembros, volviéndose de esta manera la Cooperación Judicial Internacional en una exigencia no solo del mercado sino también en una exigencia para la protección de los derechos de las personas.

En sus inicios la Cooperación Judicial Internacional se sustentaba en prestarse una asistencia mutua, fundamentada en el Principio de Reciprocidad únicamente. Hoy en día la globalización y la internacionalización en la vida de las personas provoca que los Estados se pongan de acuerdo en alcanzar mecanismos que permitan la protección de los derechos e intereses de las personas frente a las situaciones privadas internacionales.

En ese sentido, es necesario fortalecer y facilitar la Cooperación Judicial Internacional, eliminando barreras y obstáculos innecesarios, así como ir armonizando procedimientos y legislaciones a través de una mayor coordinación entre las autoridades centrales, autoridades competentes y operadores encargados del funcionamiento de la Cooperación Judicial Internacional, aprovechando al máximo las nuevas tecnologías, estructurando de tal manera mecanismos de información, bases de datos, así como redes de asistencia judicial mutua que agilicen estos procesos, a fin de que la misma se vuelva más eficiente, expedita y eficaz.

La Cooperación Judicial Internacional constituye toda actividad que tiene por finalidad, el coadyuvar con la justicia extranjera en su ejercicio jurisdiccional en todos sus niveles. Entre los Principios Fundamentales Generales en que se sustenta la Cooperación Judicial Internacional tenemos: el de utilidad; el de cortesía internacional *(Comitas Gentium)*; el de reciprocidad; el de equidad y justicia. Actualmente, la cooperación judicial internacional está sustentada en dos Principios aceptados por la Comunidad Jurídica Internacional siendo estos: el Principio de Igualdad jurídica de los Sistemas Legales de los Estados y el Principio de Buena Fe de los Actos Administrativos y Judiciales de los Estados.

La Cooperación Judicial Internacional se ha convertido en la actualidad, y en este mundo globalizado, en uno de los instrumentos más eficaces y necesarios para el combate de la delincuencia organizada transnacional, así como en cualquier actividad de auxilio judicial, propiciada por el continuo y cotidiano hecho del tránsito de personas entre los Estados, lo que ha provocado su evolución hacia la incorporación de nuevas estructuras y mecanismos de cooperación judicial internacional que facilitan la aplicación de los instrumentos internacionales existentes sobre cooperación judicial internacional con el objeto de mejorarla, simplificarla y acelerarla.

En cuanto a la Cooperación Judicial Internacional en materia penal, conviene tener presente que el Derecho Penal Internacional comprende el conjunto de reglas jurídicas que determinan las condiciones en las cuales deben auxiliarse mutuamente los Estados para la administración de justicia. Dicha Cooperación se manifiesta ante la necesidad de brindar una respuesta al hecho de que, mientras la defensa social en materia penal se ejerce primordialmente en ámbitos limitados (Principio de Territorialidad), la delincuencia no conoce barreras y se internacionaliza.

En ese sentido, la Cooperación Judicial Internacional en materia penal, puede definirse como: “ un conjunto de actos de naturaleza jurisdiccional, diplomática o administrativa que involucra a dos o más Estados y que tiene por finalidad la persecución y la solución de un hecho delictivo ocurrido en territorio cuando menos, de uno de tales Estados”.

Por tanto, la Cooperación Judicial Internacional encuentra su fundamento en la lucha contra el crimen organizado y los Estados deben cooperar con la finalidad de evitar que uno de los Estados se convierta en un área de impunidad para los delincuentes por el hecho de encontrarse en su territorio cuando están acusados por otro Estado. La Asistencia Judicial Internacional precisa de una mayor rapidez en la persecución y el enjuiciamiento de los autores de los delitos tipificados en los textos penales de los distintos cuerpos legislativos internacionales.

La Cooperación puede consistir en una gran cantidad de medidas como el intercambio de información; actuaciones judiciales; localización e identificación de personas y bienes; recepción de testimonios o interrogatorio de imputados, testigos o peritos; traslado de personas privadas de libertad para rendir testimonio en otro país; traba de embargos; secuestro o decomiso de bienes, entre otros.

La Cooperación Judicial Internacional se fundamenta preferentemente en los instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales, y, a falta de éstos debe aplicarse los Principios de Cooperación Judicial, la legislación interna del Estado requerido y de manera especial en el Principio de Reciprocidad.

El desarrollo del derecho y de la Cooperación Judicial Internacional constituyen elementos necesarios para coadyuvar y fortalecer los procesos de integración ya que la creciente integración económica de los Estados; la necesidad de preservar un medio ambiente sostenible y sustentable; el progreso de las telecomunicaciones, de la ciencia y la tecnología; los flujos migratorios masivos; la lucha conjunta contra el narcotráfico, la corrupción, el terrorismo, el tráfico de armas, el tráfico de personas y el crimen organizado en general, han creado las condiciones necesarias para que exista una mayor cooperación entre los Estados.

La Cooperación Judicial Internacional se ha convertido en la era de la globalización, en uno de los mecanismos más eficaces y necesarios en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, razón por la cual la cooperación entre Estados ha ido evolucionando hacia la incorporación de nuevas estructuras y mecanismos con el objeto de facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales existentes, esto ha llevado en la actualidad a la creación de redes de cooperación judicial internacional.

Estas redes facilitan el Auxilio Judicial Internacional con el objetivo de mejorar, simplificar y acelerar la cooperación judicial internacional, convirtiéndose en modelo de buenas prácticas, constituyéndose además en Foros permanentes de discusión y análisis de los problemas de cooperación judicial en los litigios transfronterizos donde se plantean, como lo son el conocer el derecho interno de otros países, de conocer los Instrumentos Internacionales de que son Parte y su forma de aplicación, su forma lingüística, etc. Gracias a la existencia del Auxilio o de la Asistencia Judicial Internacional, los Estados pueden prestarse mutua asistencia y apoyo para poder resolver los problemas transfronterizos.

Hay que tomar en cuenta que las fronteras tienen cada vez menos importancia para los delincuentes y los sistemas judiciales no pueden permanecer impasibles ante la delincuencia organizada internacional. De igual manera en el orden civil, mercantil, de familia y menores se dan también problemas de mayor importancia que requieren para su solución de un sistema basado en la comunicación directa entre sus autoridades y en el apoyo de una Cooperación Judicial Internacional, sustentada en una Red de Operadores Judiciales.

Conclusion.

El actual entorno internacional se encuentra plasmado por fuertes movimientos migratorios, es normal que las personas crucen las fronteras estatales generando un sinnúmero de relaciones jurídicas de carácter privado internacional, lo que ha provocado un aumento significativo de los litigios internacionales, los cuales pueden solucionarse a través de la Cooperación Judicial Internacional, ya que es un deber de los Estados, el prestarse la cooperación ya que la justicia no puede verse frustrada por las fronteras de los Estados.

La solicitud de Auxilio Jurídico Internacional, hoy en día, se fundamenta en el deber de los Estados de prestarlo, sobre todo ante este innegable proceso de globalización, que a medida que más crece se desarrolla el comercio internacional, aumentando a su vez los conflictos de carácter internacional, contribuyendo a su vez la revolución tecnológica y la diversificación de los medios de transporte y comunicación que han proporcionado a la humanidad una movilidad que nunca antes en la historia había tenido.

Esto ha provocado que las organizaciones delictivas se internacionalicen, ya que las fronteras están actuando como un obstáculo para la justicia y como una ventaja para el delito y los delincuentes, lo que hace necesario una cooperación

judicial internacional más fluida, ágil y eficaz entre los Estados. Asimismo, resulta indispensable una Cooperación Judicial Internacional en materia civil, para que puedan dar lugar a la creación de espacios económicos unificados, a los que se les pueda brindar seguridad jurídica.

En consecuencia, se hace necesario la adopción de nuevos mecanismos de Cooperación Judicial Internacional que respondan a las realidades del presente siglo, por lo que cada vez más, la asistencia judicial será prestada directamente por los protagonistas reales del procedimiento, en un espacio de mutua confianza, en el cual las redes de personas desempeñaran un papel central en el proceso.

Es conveniente tomar medidas entre los Estados de la Región para facilitar la Cooperación Judicial Interamericana, en ese sentido, es indispensable la eliminación de obstáculos innecesarios; la armonización de procedimientos y legislaciones; lograr una mayor coordinación y capacitación entre las Autoridades Centrales y demás autoridades encargadas en el funcionamiento de la Cooperación Judicial Internacional.

Hoy en día la internacionalización en la vida de las personas hace que los Estados deban ponerse de acuerdo para alcanzar mecanismos que permitan la protección de sus intereses frente a las situaciones privadas internacionales.

Bibliografia.

* [Derecho internacional privado. Parte General](https://bun.uam.es/primo-explore/search?institution=34UAM&vid=34UAM_VU1&tab=tab1&search_scope=TAB1_SCOPE1&mode=Basic&query=lsr05,contains,MBa) MBa
* [Problemas fundamentales del Derecho Internacional Privado. Conflicto de leyes](https://bun.uam.es/primo-explore/search?institution=34UAM&vid=34UAM_VU1&tab=tab1&search_scope=TAB1_SCOPE1&mode=Basic&query=lsr05,contains,MBb) MBb
* [Derecho de la Nacionalidad](https://bun.uam.es/primo-explore/search?institution=34UAM&vid=34UAM_VU1&tab=tab1&search_scope=TAB1_SCOPE1&mode=Basic&query=lsr05,contains,MBd) MBd
* [Condición jurídica del extranjero. Leyes de extranjería](https://bun.uam.es/primo-explore/search?institution=34UAM&vid=34UAM_VU1&tab=tab1&search_scope=TAB1_SCOPE1&mode=Basic&query=lsr05,contains,MBe) MBe
* Arellano García, Carlos Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa 2015
* Contreras Vaca, Francisco José, Derecho Internacional Privado, Editorial Oxford 2014
* González Martin, Nuria Martin, Derecho Internacional Privado Parte Genera, Nostra Ediciones 2010